



I. Municipalidad de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCIÓN JURÍDICA



OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO ONEROSO, ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE VALLENAR.

VALLENAR, 09 SEP. 2019

DECRETO EXENTO: N° 003222,

VISTOS:

- 1-. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar de otorgar un permiso precario oneroso por concepto de estacionamientos controlados en sector centro de la ciudad de Vallenar. -
- 2-. Informe N° 3468, de fecha 02 de septiembre de 2019, emanado por el Director de Tránsito y Transporte Público Municipal al Director Jurídico, requiriendo se adopten las medidas necesarias para realizar dicha gestión. -
- 3-. Artículos 36 y 63 letra g), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Texto refundido). -
- 4-. Facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO:

- 1-. Que, la I. Municipalidad de Vallenar, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículos 36 y 63 letra g), que permiten que los bienes municipales, y los bienes nacionales de uso público que administre la Municipalidad, sean objeto de concesiones y permisos, tiene bajo su administración, una porción de terreno, que forma parte de un bien nacional de uso público, denominado **"Calles del Sector Centro de la Comuna"**, ubicado en el sector céntrico de la ciudad de Vallenar.
- 2-. Que, frente a necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar de, habilitar el control de vehículos particulares al momento de estacionarse en las calles que se acordaran del sector céntrico de la ciudad de Vallenar, se torna necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

Apruébese otorgamiento por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de permiso de ocupación de bien nacional de uso público a JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L., a través de convenio en el siguiente tenor:

1- **BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO:** Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la administración del bien nacional de uso público, denominado calles del sector centro de la ciudad de Vallenar.

2- **OTÓRGUESE PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO:** a JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L. [REDACTED], a contar del día 01 de septiembre de 2019 a 15 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive. Además, apruébese las condiciones en que el contrato determinará el precario autorizado por el presente Decreto Exento.

El titular de este permiso, deberá utilizar las dependencias entregadas, única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutorio, no pudiendo generar mejoras sin la previa autorización por parte de la Municipalidad.

3- **OTORGUESE ESTE PERMISO,** en virtud de las disposiciones estipuladas en el artículo 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y como consecuencia de ello, será esencialmente precario, pudiendo ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

4- **EL PRECIO O VALOR MENSUAL POR ESTE PERMISO,** asciende a la suma 3.100.000 (tres millones cien mil pesos), la cual deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de los 5 (cinco), primeros días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de este acto resolutorio.

Se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos originados por este permiso, o que se produzca el retraso injustificado en el pago de los mismos, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este permiso.

5- **EL TITULAR DE ESTE PERMISO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- a) Ejercer en pleno dominio el derecho de uso y goce sobre el terreno objeto de este permiso, que se le entregará por todo el plazo de duración estipulado.
- b) No podrá transferir bajo ningún título el inmueble adjudicado en virtud de este permiso, ni tampoco el derecho que lo vuelve su titular, sin autorización previa de la Municipalidad, y estando facultada ésta última para no autorizar la transferencia.
- c) Ejercer los derechos de uso y goce sobre el terreno, por el periodo indicado precedentemente, debiendo restituir el inmueble en igual estado de conservación, sin perjuicio de aquellas modificaciones que hubieran sido aprobadas por la Municipalidad.
- d) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Vallenar, al término de este permiso, sin perjuicio de las acciones que se determinen al término del mismo por parte de la autoridad comunal (Alcalde y Concejales), dentro de lo que la normativa legal vigente les permita.
- e) Mantener a su personal uniformado y acreditado.
- f) Será de su cargo, la gestión y obtención cualquier otro tipo de resoluciones y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento de ese servicio.
- g) Deberá responder por todos los daños y perjuicios que se deriven de este permiso, cualquiera sea el origen y naturaleza de éstos, y responderá en forma exclusiva por los efectos que pudieran originar las acciones y derechos que los afectados ejerzan.
- h) Pagar oportunamente el canon establecido en el numeral anterior.

- i) No podrá ceder, subarrendar o vender espacio alguno a un tercero, para su propio beneficio.
- j) Serán de su cargo, los imponderables que pudiesen ocurrir, sean que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, y/o que incidan en las expectativas de utilidades estimadas por éste.
- 6- **DESÍGNESE** a la Dirección de de Tránsito y Transporte Público Municipal de la Municipalidad de Vallenar, como la Unidad Técnica o Administradora del presente permiso, que se encargará de fiscalizar su fiel cumplimiento, y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la Municipalidad de Vallenar, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Por lo tanto, el titular de este permiso, deberá coordinar los distintos aspectos del servicio con la Unidad Técnica, quien podrá disponer de las medidas que sean necesarias ante cualquier evento.

7- **LA MUNICIPALIDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- Entregar las calles correspondientes para el uso de quien recibe el permiso.

- 8- **DE NO EJECUTARSE EL PERMISO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA RESOLUCIÓN,** y por los antecedentes que forman parte de él, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad aplicará la siguiente multa:

- En caso de retraso en el pago del canon establecido en el numeral cuarto de este acto resolutivo.

Los valores por concepto de multas, deberán ser pagados por el titular del permiso, en la Tesorería Municipal de Vallenar. El valor definido para ello será el de 10% del valor del permiso por día de retraso.

- 9- **EL PERSONAL QUE SE EMPLEE PARA LOS EFECTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE ESTE PERMISO,** será proporcionado íntegramente por su titular, y, en consecuencia, **no tendrá vínculo de ningún tipo con la Municipalidad de Vallenar.**

Por lo tanto, para efectos de este permiso, la responsabilidad será exclusivamente de su titular. Este último será el único responsable de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo, o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

- 10- **EL TITULAR DE ESTE PERMISO, SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE** por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de este permiso, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

Es así como, si durante su desarrollo, ocurrieran hechos o daños, tanto propios del permiso, como de terceros, o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva y única responsabilidad de su titular, asumiendo los costos administrativos y económicos que genere dicha acción.





I. Municipalidad de  
Vallenar

## PERMISO PRECARIO CON CARÁCTER DE ONEROSO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L

En Vallenar, a 09 de septiembre de 2019, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, Don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] cuya designación costa mediante Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25, en adelante "La Municipalidad" y de la otra parte, **JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L.** [REDACTED] representada legalmente por don (a) **JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED] exponen:

- 1- **BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO:** Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la administración del bien nacional de uso público, denominado calles del sector centro de la ciudad de Vallenar.
- 2- **OTÓRGUESE PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO:** a **JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L.** [REDACTED] a contar del día 01 de septiembre de 2019 a 15 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive. Además, apruébese las condiciones en que el contrato determinará el precario autorizado por el presente Decreto Exento.

El titular de este permiso, deberá utilizar las dependencias entregadas, única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutivo, no pudiendo generar mejoras sin la previa autorización por parte de la Municipalidad.

- 3- **OTORGUESE ESTE PERMISO**, en virtud de las disposiciones estipuladas en el artículo 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y como consecuencia de ello, será esencialmente precario, pudiendo ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.
- 4- **EL PRECIO O VALOR MENSUAL POR ESTE PERMISO**, asciende a la suma 3.100.000 (tres millones cien mil pesos), la cual deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de los 5 (cinco), primeros días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de este acto resolutivo.

Se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos originados por este permiso, o que se produzca el retraso injustificado en el pago de los mismos, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este permiso.

- 5- **EL TITULAR DE ESTE PERMISO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

a) Ejercer en pleno dominio el derecho de uso y goce sobre el terreno objeto de este permiso, que se le entregará por todo el plazo de duración estipulado.

9- **EL PERSONAL QUE SE EMPLEE PARA LOS EFECTOS DE LA EXPLORACION DE ESTE PERMISO**, será proporcionado íntegramente por su titular, y, en consecuencia, no tendrá vínculo de ningún tipo con la Municipalidad de Valenar.

Los valores por concepto de multas, deberán ser pagados por el titular del permiso, en la Tesorería Municipal de Valenar. El valor definido para ello será el 10% del valor del permiso por día de retraso.

- En caso de retraso en el pago del canon establecido en el numeral cuarto de este acto resolutivo.

la siguiente multa:  
8- **DE NO EJECUTARSE EL PERMISO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA RESOLUCIÓN**, y por los antecedentes que forman parte de él, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad aplicará

- Entregar las calles correspondientes para el uso de quien recibe el permiso.  
7- **LA MUNICIPALIDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

Por lo tanto, el titular de este permiso, deberá coordinar los distintos aspectos del servicio con la Unidad Técnica, quien podrá disponer de las medidas que sean necesarias ante cualquier evento.  
circunstancias del caso así lo requirieran.

6- **DESIGNESE** a la Dirección de de Tránsito y Transporte Público Municipal de la Municipalidad de Valenar, como la Unidad Técnica o Administradora del presente permiso, que se encargará de fiscalizar su fiel cumplimiento, y la aplicación de las multas que se establecen mas adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la Municipalidad de Valenar, cuando las

por éste.

f) Serán de su cargo, los imponderables que pudieren ocurrir, sean que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, y/o que incidan en las expectativas de utilidades estimadas

beneficio.  
i) No podrá ceder, subarrendar o vender espacio alguno a un tercero, para su propio

h) Pagar oportunamente el canon establecido en el numeral anterior.  
g) Deberá responder por todos los daños y perjuicios que se derivan de este permiso, cualquiera sea el origen y naturaleza de éstos, y responderá en forma exclusiva por los

así sean requeridos para el adecuado funcionamiento de ese servicio.  
f) Será de su cargo, la gestión y obtención cualquier otro tipo de resoluciones y otros que

e) Mantener a su personal uniformado y acreditado.  
vigente les permita.

de la autoridad comunal (Alcalde y Concejales), dentro de lo que la normativa legal

permiso, sin perjuicio de las acciones que se determinen al término del mismo por parte

Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Valenar, al término de este

d) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento para el

perjuicio de aquellas modificaciones que hubieran sido aprobadas por la Municipalidad.

c) Ejercer los derechos de uso y goce sobre el terreno, por el periodo indicado

precedentemente, debiendo restituir el inmueble en igual estado de conservación, sin

Municipalidad, y estando facultada esta última para no autorizar la transferencia.

b) No podrá transferir bajo ningún título el inmueble adjudicado en virtud de este permiso,

ni tampoco el derecho que lo vuelve su titular, sin autorización previa de la

Por lo tanto, para efectos de este permiso, la responsabilidad será exclusivamente de su titular. Este último será el único responsable de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo, o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

- 10- **EL TITULAR DE ESTE PERMISO, SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE** por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de este permiso, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

Es así como, si durante su desarrollo, ocurrieran hechos o daños, tanto propios del permiso, como de terceros, o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva y única responsabilidad de su titular, asumiendo los costos administrativos y económicos que genere dicha acción.

- 11- **EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS** no contempladas en el presente acto resolutivo, estas serán resueltas unilateralmente por parte de la Municipalidad, la que deberá velar en todo momento por los intereses municipales y de los usuarios.

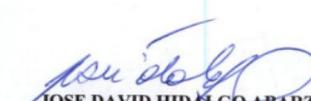
Del mismo modo, el titular de este permiso, podrá por escrito, fundamentar descargos a las decisiones que la Municipalidad efectúe respecto de controversias y situaciones no contempladas en este acto resolutivo.

- 12- **PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE PERMISO**, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

- 13- **SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE**, el personal a cargo del titular de este permiso, no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto de la Municipalidad de Vallenar.

- 14- **PROHÍBASE AL TITULAR DE ESTE PERMISO**, la ocupación de las calles entregas, para fines comerciales de venta de productos u otro, toda vez que, dicho bien, deberá ser utilizado única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutivo.

- 15- **COPIAS:** Suscribase el presente permiso en 07 copias, quedando 06 de ellas en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y 01 en el interesado. Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

  
JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA  
SERVICIOS PARKING E.I.R.L.



  
CRISTIAN TAPIA RAMOS  
ALCALDE DE LA COMUNA



  
NANCY FABIAN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

CTR/NFR/IDM/CO/jco.

